

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### MINISTERIO-REGENCIA.

#### Ministerio de la Guerra.

#### DECRETOS

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Teniente General D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, del cargo de Presidente del Consejo Supremo de la Guerra; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Presidente del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General D. José Marchessi y Oleaga.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Teniente General D. Tomás Garcia Cervino y Lopez de Sigüenza del cargo de Director general de Infantería; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempe-

ñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Infantería al Teniente General Don Francisco de Ceballos y Vargas, actual Director general del Cuerpo de Sanidad militar.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Teniente General D. Ramon Gomez Pulido del cargo de Director general de Caballería; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Caballería al Teniente General D. Antonio Lopez de Letona.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Teniente General D. Joaquin de Peralta y Perez de Salcedo del cargo de Director general del cuerpo de Ingenieros del ejército; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general del cuerpo de Ingenieros del ejército al Teniente General D. Eduardo Fernandez San Roman y Ruiz.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas al Teniente General D. Juan Zapatero y Navas.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El

Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Teniente General D. Eugenio de Gaminde y Lafont del cargo de Inspector general de Carabineros; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio Regencia del Reino ha acordado nombrar Inspector general del cuerpo de Carabineros al Teniente General D. Manuel Gasset y Mercader.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Sanidad militar al Teniente General D. Ramon Barrenechea y Zuaznabar.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que el Teniente General D. Agustín de Búrgos y Llamas ha presentado del cargo de Capitan general de Andalucía; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Andalucía al Mariscal de Campo D. Joaquin Riquelme y Gomez.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Teniente General D. Ignacio del Castillo y Gil de la Torre del cargo de Capitan general del distrito de Valencia; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Valencia al Teniente General Don Manuel Lassala y Solera.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud tenia presentada el Teniente General D. Gabriel Baldrich y Palau del cargo de Capitan general de Aragon para que fué nombrado por decreto de 28 de Noviembre último, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. Carlos Yauch y Condamy.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Excmo Sr.: Accediendo el Ministerio-Regencia del Reino á los deseos manifestados por las Academias Militares de dar la guardia interior del Real Palacio en los primeros dias de la estancia de S. M. en esta córte y teniendo presente al propio tiempo que la escasez de Oficiales, especialmente en los cuerpos facultativos, ha hecho que se introduzcan reformas en los programas de enseñanza abreviándolos todo lo posible, lo que no permite distraer por mucho tiempo los alumnos de sus habituales estudios sin grave riesgo de que no obtengan la instruccion necesaria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El dia de la llegada de S. M. el Rey formará en el interior de Palacio, y á las órdenes de un Oficial General que se designará, una fuerza compuesta de 40 alumnos ó Cadetes de cada una de las Academias de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administracion militar en el orden que va designado, mandando cada seccion un Profesor y un Ayudante, entrando desde luego á cubrir el servicio la seccion de Infantería, y retirándose las demás cuando el mencionado Oficial General lo disponga.

2.º En los dias sucesivos continuarán dándolas las demás secciones por el orden expresado, siendo relevada la Administracion militar, que es la última que debe entrar, por una seccion de 40 Cadetes de la Academia de Infantería mandada por un Profesor y un Ayudante, siguiendo esta misma Academia cubriendo el servicio en igual forma mientras no se resuelva la fuerza que debe darlo de una manera permanente.

3.º Los alumnos y Cadetes elegidos por las Academias deberán ser los mas aprovechados de cada clase, á los que se otorga esta distincion como premio á su aplicacion y conducta.

4.º Los alumnos de la Academia de Artillería é Ingenieros y Cadetes de la Caballería deberán hallarse en esta córte el dia 13 del actual por la mañana, siendo conducidos por ferro carril por cuenta

del Estado, regresando con igual forma á sus Academias respectivas al dia siguiente al en que salgan de cubrir el servicio que vienen á prestar.

Lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1875.—Jovellar.

Sres. Directores generales de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administracion militar, y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

#### Circular.

Excmo. Sr.: Constituida la Junta nombrada por decreto de 5 del actual para informar sobre las instancias que promuevan en solicitud de vuelta al servicio los Jefes y Oficiales que se hayan retirado ú obtenido su licencia absoluta á consecuencia de los sucesos políticos que han tenido lugar desde el 29 de Setiembre de 1868, y con el fin de abreviar y determinar los trámites á que han de sujetarse estas peticiones, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los interesados fijarán en sus reclamaciones la causa de su separacion forzosa ó voluntaria del servicio, procurando justificarla en cuanto fuese posible por sus antecedentes, vicisitudes ó documentos que se acompañen.

2.º Los Capitanes generales de los distritos en que residan, á quienes deberán presentar las instancias segun lo prevenido en el artículo 4.º del decreto citado, las cursarán á los Directores de las armas é institutos á que correspondan con sólo el extracto de los servicios que alguno hubiera podido prestar desde su baja en el ejército activo, acompañándolos de cuantos antecedentes y consideraciones estimen oportunas respecto al tiempo que hayan permanecido en situacion pasiva.

3.º Los Directores respectivos remitirán á la Junta creada al efecto dichos documentos originales, con las biografías de los interesados para que sirvan de necesario complemento á las hojas de servicio de baja que para mayor brevedad se se facilitarán á la misma Junta por este Ministerio, ampliando sus informes á cuanto estimen conveniente sobre los fundamentos del retiro y antecedentes favorables ó adversos de los reclamantes, con todas las demás consideraciones que conduzcan á apreciar en justicia su derecho.

4.º Si la Junta conceptuara necesario algun nuevo antecedente

para ilustrar su informe, lo reclamará directamente de quien corresponda, dando cuenta á este Ministerio del que emitiese, con inclusion de todos los documentos que hubiese tenido á la vista.

5.º Los Jefes y Oficiales á quienes por consecuencia de la vuelta al servicio corresponda ascenso reglamentario serán consultados para él despues de su alta y en la forma ordinaria por el Director respectivo.

Madrid 9 de Enero de 1875.—Jovellar.—Señor.....

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey llegó sin novedad á las nueve y quince minutos de esta noche al Real Sitio de Aranjuez, donde ha sido recibido por las autoridades Civil y Militar de la provincia, y comisiones de los pueblos, que le aguardaban deseosas de demostrarle de la manera mas entusiasta su cariño.»

Durante el trayecto desde Valencia S. M. ha sido calurosamente victoreado y recibido pruebas inequívocas del mayor afecto por las poblaciones del tránsito, que acudieron á las estaciones á saludarle.

S. M. emprenderá su viage á esta Córte á las once del dia de mañana.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Córdoba 13 de Enero de 1875.—El gobernador interino, Marqués de Gelo.

# Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Relacion de los contribuyentes de esta provincia que por haber incurrido en morosidad en el pago del primer plazo del empréstito de 195.000.000 de pesetas solicitan pueda ser de abono el importe del recargo en el pago de sus respectivos cupos, con arreglo á lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en su orden fecha 12 de Febrero último.

## DISTRITO DE POSADAS.

Pueblos en que contribuyen.	Fecha de la instancia.	Nombre de los contribuyentes.	Importe del apremio.		Id. del tercer plazo del anticipo.		Líquido.	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Fuente-Palmera.	27 Febrero.	Sr. Duque de Rivas.	37	67	484	52	446	85
»	»	Sra. Marquesa de Ontiveros.	125	87	599	40	470	53
»	»	D. Protasio Perez.	22	81	110	72	87	91
»	»	» Antonio Hens Guisado.	20	64	95	96	75	32
»	»	» Antonio Bernal Cobos.	32	27	150	08	117	81
»	»	» Antonio Gimenez Caraballo.	23	11	107	44	84	33
»	»	» Antonio Perez Reyes.	44	29	66	40	52	11
»	»	» Antonio Diego Canasco.	25	57	118	92	93	35
»	»	» Antonio Parrilla Crespo.	17	28	80	36	63	08
»	»	» Bartolomé Territel Balance.	22	22	103	32	81	10
»	»	Sr. Conde de Valverde.	124	63	579	70	455	07
»	»	D. Bartolomé Berente Quero.	9	70	45	12	35	42
»	»	Sr. Conde de Valhermoso.	32	44	150	88	118	44
»	»	D.ª Dolores Ballesta Pana.	14	63	68	04	53	44
»	»	D. Francisco Hens Martinez.	9	35	43	44	34	09
»	2 Marzo.	D.ª Francisca Martinez Ostas.	19	75	91	84	72	09
»	»	D. Francisco Rodriguez Espejo.	12	69	59	04	46	35
»	»	» Francisco de P. Rodriguez Chacon.	21	20	97	58	76	38
»	»	» Francisco Crespo Cañasveras.	46	75	77	86	61	11
»	»	» Francisco Delgado Contreras.	13	93	64	78	50	85
»	»	» Francisco Hens Osta, Mayor	85	68	398	48	312	80
»	»	D.ª Francisca Yauser Bernete, viuda.	16	58	77	06	60	48
»	»	D. Francisco Fernandez Galfin.	16	74	77	86	64	12
»	3 Marzo.	» D. Juan R. Guisado Sanchez.	25	57	118	92	93	35
»	»	» José Tellez.	49	92	92	64	72	72
»	»	» Juan Martinez.	10	21	47	56	37	35
»	»	» Joaquin Garcia Segovia.	17	28	80	34	63	06
»	»	» José Hens Ostas.	48	88	87	76	68	88
»	»	» Juan Garcia Delgado.	37	30	173	84	136	54
»	»	» José Maria de Córdoba.	31	56	146	76	145	20
»	»	» José Benito Marcos, hermanos.	15	50	72	46	56	66
»	»	» José Reyes Espejo.	16	21	75	42	59	21
»	»	» Juan Clauder Blandes.	24	34	113	46	88	82
»	»	» José Rodriguez Rodriguez.	18	07	83	58	65	51
»	»	» José Rodriguez Garcia.	18	01	83	60	65	59
»	»	» José Rodriguez Ramirez.	9	35	43	44	34	09
»	»	» Juan Ostas Colchon.	36	67	170	56	132	89
»	»	» Juan Rodriguez Quero.	13	05	60	66	47	61
»	»	D.ª Josefa Ostas Colchon.	19	56	91	»	71	44
»	7 Marzo.	D. Juan Hens Ostas.	49	04	88	56	69	52
»	»	» Juan R. Rosi.	17	09	79	52	62	43
»	»	» José Diego Canasco.	61	34	285	32	223	98
»	»	» Juan Antonio Mengual.	13	40	62	32	48	92
»	»	» Juan Castel Garcia.	17	28	80	36	63	08
»	»	» Juan Manuel Martinez.	210	85	980	68	169	83
»	11 Marzo.	» José Bercuete Quero.	14	46	67	24	52	78
»	»	» José Burguillo Crespo.	40	76	50	04	39	28
»	»	» Juan R. Diego Canasco.	46	95	77	88	60	93
»	»	D.ª Maria Inés Gimenez.	12	52	58	24	45	72
»	»	D. Manuel Tares Arces.	16	75	77	88	61	13
»	»	» D. Manuel Morales.	15	50	72	16	56	66
»	»	» Marcos Lopez Peña.	12	52	58	24	45	72
»	»	Dña Magdalena Garcia Afan.	37	94	176	32	138	41
»	»	Sra. Marquesa viuda de Ontiveros.	99	43	462	46	363	03
»	»	D. Manuel Hens Ostas.	34	28	159	12	124	84
»	»	D.ª Maria Isabel Aguilar.	12	69	59	04	46	35
»	»	D. Rafael Cabrera.	39	50	183	68	144	18
»	»	» Santiago Búrgos.	13	22	61	50	48	28
»	»	» Salvador Reyes Perez.	40	76	50	02	39	26
»	»	» Vicente Dominguez.	23	37	201	72	178	35
			1779	90	8382	50	6602	60

Córdoba 9 de Enero de 1875.—P. O., José Baez.

Seccion de Minas.

Circular.

Apurados todos los medios que están al alcance de esta Administracion para hacer conocer á Don Augusto Machado de Faria el procedimiento contra él entablado por los descubiertos en que aparece por derechos de superficie de los escoriales denominados «El Mirlo, El Gorrion, Gran Profeta, Afortunado, Santo Cristo, San Eufrasio y Recuerdo, todos en término de esta provincia; se cita, llama y emplaza por medio de este periódico oficial, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Administracion Económica, por sí ó por medio de apoderado, á solventar lo que al Teroso público adeuda por dicho concepto, y que de no verificarlo en el plazo señalado se procederá contra los bienes que de su propiedad radiquen en esta provincia, y en caso de no poseer ningunos, se incautará esta dependencia de los citados escoriales, sacándolos á su venta en pública subasta para conseguir su reintegro, segun se dispone en el art. 23 del decreto de Minería de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que se anuncia por el «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado.

Córdoba 11 de Enero de 1875.—  
El Jefe Económico, José Muñoz.

## Tribunal Supremo.

Sala de lo criminal.

En la villa de Madrid, à 10 de Noviembre de 1874, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Manuel Rodriguez y Rodriguez contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, que conoció, con intervencion del Jurado, de la causa instruida contra el mismo y otros por robo:

Resultando que en la noche del 14 de Marzo de 1873 se cometió un robo en el establecimiento de tintorería de D. Manuel María Lopez, en Granada; é instruida la correspondiente causa, se sometió en oportuno estado al conocimiento

del Tribunal del Jurado, el cual en su veredicto declaró, entre otras cosas, que Manuel Rodriguez y Rodriguez era culpable del delito de robo por haberse apoderado de varias prendas y metálico de la pertenencia del citado Lopez, con fuerza en las cosas, ejecutando el hecho en lugar habitado, con escalamiento y armas y por cantidad mayor de 500 pesetas, habiendo concurrido la circunstancia agravante de haberse ejecutado de noche:

Resultando que, en su vista, la Sala de lo criminal de aquella Audiencia, haciendo aplicacion de los artículos 521, circunstancia 15 del 10, regla 3.ª del 82 y demás aplicables del Código penal, condenó al expresado Rodriguez en 12 años y un día de cadena, accesorias é indemnizacion al perjudicado del metálico que faltaba reintegrar y del valor de las prendas que no parecieron:

Resultando que á nombre del procesado Rodriguez se interpuso contra la anterior sentencia recurso de casacion por infracion de ley, fundado en el caso 5.º del art. 798 de la de Enjuiciamiento criminal, y citando como infringidos el párrafo segundo del art. 79 y la regla 1.ª del 82 del Código penal, puesto que dadas las circunstancias de escalamiento, fractura y uso de armas que concurrieron en el robo por que se procedia, no era posible que el delito se hubiese cometido de dia, sino que era necesario llevarlo á efecto por la noche; y siendo esta circunstancia tan inherente al mismo que sin ella no hubiera podido ejecutarse, no procedia tomarla en cuenta como agravante por prohibirlo el mencionado art. 79, y como consecuencia de ello debia imponerse la pena en su grado medio, conforme á la regla 1.ª del 82, por no concurrir ninguna otra circunstancia apreciable; cuyo recurso fué admitido por la Sala:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés:

Considerando que no es circunstancia inherente á los delitos de robo en lugar habitado con fuerza en las cosas por cualquiera de los medios consignados en el art. 521 del Código penal el haberlos ejecutado de noche, puesto que es posible é igualmente fácil ejecutarlos de dia, y la nocturnidad supone ser un medio excogido por los autores para mayor seguridad de su propósito é impunidad de los mismos:

Considerando que habiendo apreciado la Sala sentenciadora la circunstancia de la noche en el caso de autos por agravante, no ha in-

currido en error comprendido en el número 5.º del artículo 798 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ni infringido el párrafo segundo del 79, ni la regla 1.ª del 82 del Código citado, como se supone en el escrito de este recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion por infracion de ley interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, y condenamos en costas al recurrente Manuel Rodriguez y Rodriguez, y al pago de las 125 pesetas que debió depositar cuando mejore de fortuna; y comuníquese al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y se insertará á su tiempo en la «Coleccion legislativa,» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandio. Miguel Zorrilla.—Fernando Perez de Rozas.—Antonio Valdés.—Alberto Santías.—Benito de Ulloa y Rey.—Ricardo Diaz de Rueda,

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala de lo criminal en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 10 de Noviembre de 1874.—Licenciado Carlos Bonet.

## ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco.

4-2

## Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

## VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

## A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,»

## Letrados 18 y San Fernando 34.

## Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.